



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. IV/07/2006/934/VIII

Dr. Raúl Vargas López
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad con lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 21 de julio 2006. Asimismo, le instruyo ordene al personal que corresponda a su cargo, se lleve a cabo la ejecución del dictamen referido en todos sus términos, en virtud de que el mismo ha sido resuelto en forma definitiva.

Programa de Estímulos a la Superación Académica (PROESA VIII), segunda etapa:

1. Dictamen No. VIII/2006/174, por el que se Revoca la categoría de Técnico Académico Asociado "C", a nombre de la C. CASTRO CHAVEZ, CINTIA ELIZABETH, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, de la Administración General. Se dictamina a la C. CASTRO CHAVEZ, CINTIA ELIZABETH, la categoría de Técnico Académico Titular "A", adscrita a la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, de la Administración General.

Asimismo, notifíquese al interesado la resolución respectiva y en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado remítase a la Secretaría General de esta casa de estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.
Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 24 de julio de 2006



Dr. José Trinidad Padilla López
Rector General

SECRETARÍA GENERAL

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Coordinación General Académica. Pte.
c.c.p. Oficialía Mayor. Pte.
CJBT/MIPR/beg.

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100
TEL.S. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Núm. VIII/2006/174

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. CASTRO CHAVEZ, CINTIA ELIZABETH, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, de la Administración General, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Superación Académica (PROESA VIII-2005 segundo período), según convocatoria de fecha 14 de marzo de 2005.

RESULTANDOS

1. Con fecha 14 de marzo de 2005, dentro de la Gaceta Universitaria, se publicó convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulo a la Superación Académica VIII (PROESA VIII-2005 segundo período), suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General.
2. Con fecha 01 de diciembre de 2005, la C. CASTRO CHAVEZ, CINTIA ELIZABETH, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, de la Coordinación General Académica, para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, de la Administración General acordó, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, que la aspirante reúne los requisitos de la misma, por lo que emite dictamen de Técnico Académico Asociado "C".
4. La C. CASTRO CHAVEZ, CINTIA ELIZABETH, es notificada debida y legalmente, con fecha 16 de enero de 2006, de la resolución en la cual se le dictamina la categoría académica como Técnico Académico Asociado "C", adscrita a la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, de la Administración General.
5. El 24 de enero de 2006, la C. CASTRO CHAVEZ, CINTIA ELIZABETH, interpuso recurso de revisión en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora de la Administración General, de Técnico Académico Asociado "C".
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario el expediente de la C. CASTRO CHAVEZ, CINTIA ELIZABETH, esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. PUERTO ENRIQUE 976, PISO CUARTO, C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por la recurrente y el análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis, se dictan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La C. CASTRO CHAVEZ, CINTIA ELIZABETH, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, comparece a la audiencia del 09 de febrero de 2006, en la que ratifica lo dicho en su recurso, en el cual señala que: "[...] En los elementos cuantitativos de mi dictamen en el rubro A.1.1.1.2. "Impartición de cursos a nivel licenciatura, se está considerando 560 puntos es decir 112 horas de impartición de clases; cuando en el expediente anexé constancias por un total de 416 horas para un total de 2080 puntos, ver paginas 14, 17, 20, 22, 25, 27, 30, 32 y 34 [...]. En mi expediente no se especifica por qué no fue considerada una actividad del rubro A.1.2.7. "Diseño de programas de talleres y seminarios pagina 46 [...]. En el rubro A.1.2.10.1. de mi dictamen se me acredita solamente 2000 puntos relativos al "desempeño docente excelente" cuando anexé constancias de 4 años, ver las últimas 12 constancias al final de mi expediente en el 2/2-, anexadas en tiempo y forma, según consta en el oficio que anexo a la presente y en cada una de las constancias que cuentan con el sello del Secretario de la CGA., el Maestro Albert H. Medel Ruiz, y el de la Comisión Dictaminadora. [...]. Comparando mi expediente con el dictamen, no fueron contabilizadas en el rubro A.2.1.2. los siguientes puntajes: a) de acuerdo con el sello de la comisión dictaminadora, mi puntaje era de 5 x 300, sin embargo, en los elementos cuantitativos de mi dictamen tan sólo se me otorgaron 300 puntos. b) Posteriormente en el dictamen aparecen 150 puntos que son de la constancia de la pagina 56. Pero se omiten en los elementos cuantitativos de mi dictamen 300 puntos de la página 57, a pesar de que la constancia se observa el sello de la comisión dictaminadora, la ponderación que la comisión asignó y el rubro al que la citada comisión considero que el puntaje debía asignarse. [...]. En el dictamen, no fue considerada la constancia incluida en la página 59 de mi expediente, rubro A.2.2.1. A pesar de que la constancia se observa el sello de la comisión dictaminadora, la ponderación de 200 puntos que la comisión asigno en el rubro al que la citada comisión consideró que el puntaje debía asignarse. [...]. En el dictamen, no fue considerada la constancia incluida en la página 61 de mi expediente, rubro A.2.2.2. Aunque en la constancia se observa el sello de la comisión dictaminadora, la ponderación de 200 puntos que la comisión asigno, y el rubro al que la citada comisión consideró que puntaje debía asignarse. [...]. En el dictamen, no fueron consideradas la constancias en las páginas 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de mi expediente, relativas al rubro A.2.2.3. Aunque en cada constancia se observa el sello de la comisión dictaminadora, la ponderación de 100 puntos por constancia que la comisión asigno y el rubro al que la citada comisión consideró que el puntaje debía asignarse [...]. Tampoco fueron consideradas en el dictamen, las constancias incluidas en las páginas 70 y 71 de mi expediente, relativas al rubro A.2.2.4. Aunque en cada constancia se observa el sello de la comisión dictaminadora, la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ponderación de 50 puntos por constancia que la comisión asignó y el rubro al que la citada comisión consideró que el puntaje debía asignarse. [...]. En el dictamen no aparece el rubro A.2.4.4.1. que agrupa las constancias incluidas en mi expediente en las páginas 214, 215, 216, 217, 218 y 219. Es importante mencionar que en cada constancia se observa el sello de la comisión dictaminadora, la ponderación de 200 puntos por constancia que la comisión asignó y el rubro al que la citada comisión consideró que el puntaje debía asignarse. [...]. Finalmente, tampoco fueron consideradas las páginas 276 y 268 en el dictamen de puntaje del rubro A.5.5. a pesar de que la constancia se observa el sello de la comisión asignó y el rubro al que la citada comisión consideró que el puntaje debía asignarse.

- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión de la recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el expediente de méritos, resuelve revocar el dictamen de categoría académica de Técnico Académico Asociado "C", emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Administración General, toda vez que le asiste la razón y se modifica la tabla de puntos reconociéndole 5,880 puntos más, en los rubros A.1.1.1.2. (1280); A.1.2.7. (300); A.2.1.2. (1200); A.2.2.1. (200); A.2.2.2. (200); A.2.2.3. (600); A.2.4.4.1. (1200); A.5.5. (800); para quedar con un total de 45,190 puntos como se muestra en la tabla anexa al presente, y se dictamina la categoría de Técnico Académico Titular "A", en virtud de que la recurrente acredita la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 32, apartado B, del Estatuto del Personal Académico.
- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se Revoca la categoría de Técnico Académico Asociado "C", a nombre de la C. CASTRO CHAVEZ, CINTIA ELIZABETH, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, de la Administración General.

SEGUNDO: Se dictamina a la C. CASTRO CHAVEZ, CINTIA ELIZABETH, la categoría de Técnico Académico Titular "A", adscrita a la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, de la Administración General.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 31 de mayo de 2006

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ

PRESIDENTE

DR. VICTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ

M. Cs. FRANCISCO GERARDO CUELLAR HERNANDEZ

DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ



DR. LEOBARDO ALCALA PADILLA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SECRETARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

Dictamen de la C. CASTRO CHAVEZ, CINTIA ELIZABETH.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.